



# RESOLUCIÓN CS Nº 154 / 19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 JUN 2019

Expediente Nº 14109/10.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Nº 0180/19 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA, por la cual solicita se prorrogue la condición de Docente Regular de la Dr. Graciela del Valle MORALES, en el cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva para la asignatura FENÓMENOS DE TRANSPORTE – Carrera de Ingeniería Química, y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 27 del Estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26.508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11, que expresa: *“Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años.”*

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 088/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

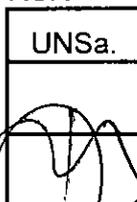
(en su 8º Sesión Ordinaria del 13 de Junio de 2019)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la condición de Docente Regular a la **Dr. Graciela del Valle MORALES, DNI Nº 11.283.947**, en el cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva para la asignatura FENÓMENOS DE TRANSPORTE – Carrera de Ingeniería Química – FACULTAD DE INGENIERÍA, a partir del 1º de marzo del año 2020 y no más allá del 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: docente mencionada y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Facultad de Ingeniería sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



**Dr. Hugo Ignacio Lillós**  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**Dr. VICTOR HUGO CLAROS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA